

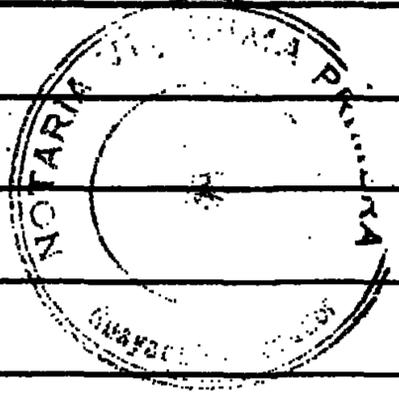
PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
CASQUETE



DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

" PROMOCIONES Y MANDATO GLOBAL S. -

A. ".....

(CUANTIA INDETERMINADA).....

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia

del ~~Guayas~~ , República del Ecuador , el día doce de agosto

de mil novecientos ochenta y cinco , ante mí , Abogado

MARCOS DIAZ CASQUETE , Notario Vigésimo Primero de este

Cantón , comparece : el Abogado Alvaro Noboa Pontón , sol-

tero , a nombre , como Representante Legal y en su cali-

dad de Director Presidente de la Compañía " PROMOCIONES

Y MANDATO GLOBAL S. A. " ; el compareciente ecuatoriano,

mayor de edad , domiciliado en esta ciudad , capaz para

obligarse y contratar , a quien de conocer doy fe . Bien

instruido en el objeto y resultados de esta Escritura ,

a la que procede como ya queda indicado , con amplia y en-

tera libertad , para su otorgamiento me presentó la Minu-

ta y Documentos del tenor siguiente : - M I N U T A : -

" S E Ñ O R N O T A R I O : - En el Registro de Es-

crituras Públicas que se encuentra a su cargo , sírvase -

incorporar una de PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE

ESTATUTOS SOCIALES , que conste dentro de las siguientes

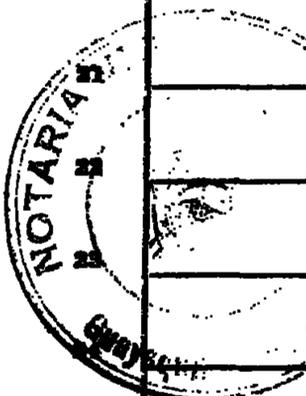
cláusulas : - CLAUSULA PRIMERA : - OTORGANTE : - Concurrer

al otorgamiento de esta escritura pública de prórroga de

plazo y Reforma Integra de Estatutos Sociales de Promo-

ciones y Mandato Global S.A. , el Abogado Alvaro Noboa -

Pontón en su calidad de Director Presidente y Representan-



te Legal , y cumpliendo con lo resuelto en la Junta Gene-

ral Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad de Guayaquil , el día veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y cinco . - Acompaña el correspondiente nombramiento , debidamente inscrito , y la copia certificada de la parte pertinente de dicha acta , para que formen parte integrante de esta escritura pública . - CLAUSULA SEGUNDA : - ANTECEDENTES : - A) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil , Doctor Jorge Maldonado Rennella , el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro se constituyó la compañía anónima denominada PROMOCIONES Y MANDATO GLOBAL S. A. , con un capital social de DOSCIENTOS MIL SUCRES , y con plazo de duración de tres años ; B) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil el diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho se aumentó el capital social de la Compañía PROMOCIONES Y MANDATO GLOBAL S.A. a la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES, o sea un incremento de trescientos mil sucres , se prórrogó el plazo de duración de la compañía a tres años contados a partir del trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete ; y , se reformaron los artículos Tercero , Quinto , Vigésimo Primero y Vigésimo Quinto y , se agregó un nuevo artículo al Estatuto Social . - C) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Octavo de Guayaquil , Abogado Germán Castillo Suárez , el

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

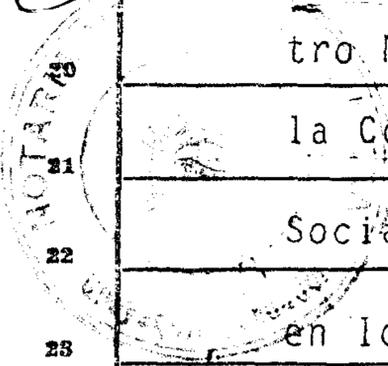


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

veintitres de junio de mil novecientos ochenta se prorrogó el plazo de la compañía Promociones y Mandato Global S. A. , en cinco años contados a partir del trece de septiembre de mil novecientos ochenta y se reformó el artículo tercero del Estatuto Social ; y , D) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Promociones y Mandato Global S.A. , celebrada el día veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y cinco , por unanimidad de votos resolvieron prorrogar el ^{/de duración/}plazo/de la compañía a cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Promociones y Mandato Global S. A. , y reformar íntegramente el Estatuto Social de la Compañía . TERCERA : - Con lo expuesto anteriormente , el Abogado Alvaro Noboa Pontón en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de Promociones y Mandato Global S. A. , declara, que queda prorrogado el ^{/de duración/}plazo/de la compañía a cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ; y , reformado íntegramente el Estatuto Social de la Compañía Promociones y Mandato Global S. A. en los términos constantes en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Promociones y Mandato Global S. A. , celebrada el día veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y cinco . Agregue usted señor Notario , las demás cláusulas necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de -



esta escritura . - f) Ilegible. - Gioconda Cárdenas de -
Vaca . - Abogada . - Registro número dos mil novecientos
tres . - Guayaquil " . - (Hasta aquí la Minuta) . -
(N O M B R A M I E N T O) . - Guayaquil , marzo ocho
de mil novecientos ochenta y tres . - Señor Abogado Don
ALVARO NOBOA PONTON . - Ciudad . - De mis consideracio-
nes : - Me es grato comunicarle que la Junta General Ex-
traordinaria de Accionistas de la Compañía P R O M O -
C I O N E S Y M A N D A T O G L O B A L
S. A . , reunida en esta ciudad el día -
de hoy , tuvo el acierto de reelegirlo D I R E C
T O R - P R E S I D E N T E de la compañía
cargo que deberá desempeñar por el lapso -
de tres años . - L A C O M P A Ñ I A fue
constituida ante el Notario Séptimo del Can-
tón Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Rennella
el veinte de mayo de mil novecientos se
tenta y cuatro e inscrita en el Registro
Mercantil el doce de septiembre del mismo
año . Fueron modificados sus Estatutos con
fecha diecisiete de junio de mil novecientos
setenta y siete mediante escritura pública auto-
rizada por el mismo Notario , debidamente -
inscrita el veintiocho de enero de mil nove-
cientos ochenta . Una nueva reforma de -
Estatutos de la compañía se realizó el
veintires de junio de mil novecientos ochenta
ante el Notario de Guayaquil , Abogado -

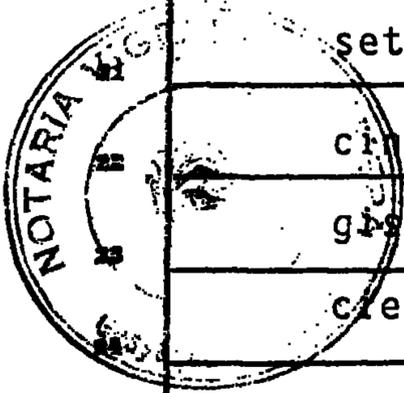
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Germán Castillo Suárez e inscrita en el Re-
2 gistro Mercantil el tres de septiembre del
3 mismo año . De fojas nueve mil ochocientos
4 veintiocho a fojas nueve mil ochocientos cua-
5 renta número setecientos trece y anotada ba-
6 jo el número dieciseis mil cuatrocientos no-
7 venta y ocho del Repertorio . - De acuer-
8 do con lo dispuesto en la cláusula segunda
9 artículo veintidos de (los estatutos de la -
10 compañía , el Directorio por intermedio de su
11 Director Presidente tiene la representación
12 judicial y extrajudicial de la misma . - Par-
13 ticular que pongo en su conocimiento para -
14 los fines de Ley . - Atentamente . - f)
15 Ilegible . - Mario Reyes Feijoo . - Secreta-
16 rio Ad - Hoc . - ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE -
17 DIRECTOR PRESIDENTE QUE SE ME HA CONFERIDO . - Gua-
18 yaquil marzo ocho de mil novecientos ochenta y tres.- f)
19 Ilegible.- Abg. Alvaro Noboa Pontón.- Queda inscrito el
20 presente nombramiento de fojas veintiun mil novecientos
21 setenta y cuatro a veintiun mil novecientos setenta y -
22 cinco, número cinco mil doscientos sesenta y ocho del Re-
23 gistro Mercantil y anotado bajo el número nueve mil sete-
24 cientos veintinueve del Repertorio.- Archivándose los com-
25 probantes de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veín-
26 te de julio de mil novecientos ochenta y tres.- El Regis-
27 trador Mercantil.- f) Ilegible.- Ab. Héctor Miguel Alcí-
28 var Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-



Hay un sello.- (ACTA) - ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIO

NISTAS DE LA COMPAÑIA PROMOCIONES Y MANDATO GLOBAL S.A. CELEBRADA EL

VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-En la ciudad

de Guayaquil, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos

ochenta y cinco, a las quince horas, en el local social de la compañía,

ubicado en la calle Elizalde número ciento diecinueve y Pichincha, se

reúnen los siguientes accionistas de la compañía PROMOCIONES Y MANDATO

GLOBAL S.A., señores: Abogado Alvaro Noboa Pontón, quien concurre con cua

trocientos noventa y seis acciones de su propiedad, señora Pilar Suárez

Reyes, Abogada María Elena Pontón de Ordeñana, Abogada María del Carmen

Castro de Gómez, y, Josefina Arce de Ycaza, propietarias cada una de ellas

de una acción. Todas las acciones son nominativas y ordinarias y tienen

un valor nominal de un mil sucres cada una.- Como los accionistas concu

rrentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía que

es de quinientos mil sucres dividido en quinientas acciones nominativas

y ordinarias por valor de un mil sucres cada una, éstos resolvieron por

unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas en uso de la -

facultad que les confiere el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, y con

la misma unanimidad resolvieron conocer sobre los siguientes puntos: Uno) Prórroga de pla

zo; y, Dos) Reforma íntegra de los estatutos sociales.- Por decisión unánime de los accio-

nistas presentes en esta sesión preside la Junta General Extraordinaria de Accionistas

el señor Abogado Alvaro Noboa Pontón, Director - Presidente de la Compañía y actúa de

Secretaria, la Gerente señora Pilar Suárez Reyes.- Se deja constancia de que la Secreta-

ria de esta Junta, formó la lista de los accionistas concurrentes y de las acciones que

se hallan representadas en esta sesión, conforme lo disponen el artículo doscientos -

ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se deja así mismo expresa constancia que el Comi-

sario Principal de la Compañía, señor Alberto Gutiérrez

Pizarro, fue citado en forma especial e individual para que -

concurra a esta sesión , encontrándose presente en ella,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

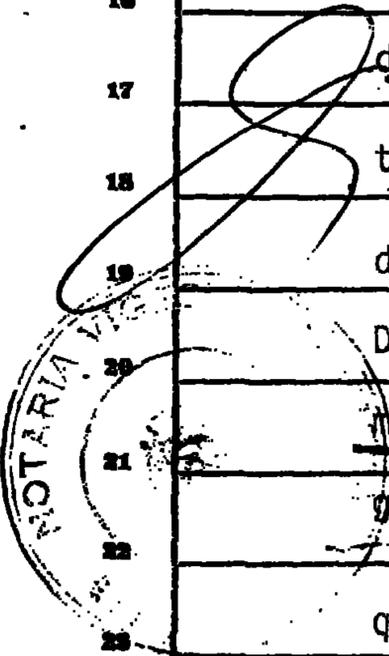


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El Director Presidente , declara instalada la sesión y manifiesta a los accionistas presentes que para el cumplimiento de sus fines sociales , la compañía deberá prorrogar su plazo de duración , ya que el mismo fenece el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, así como también , se hace necesario reformar íntegramente su estatuto social . - La Junta General Extraordinaria de accionistas luego de analizar detenidamente los puntos relacionados con la prórroga de plazo y reforma íntegra de estatutos sociales , por unanimidad , que corresponde a quinientos votos que representan igual número de acciones nominativas y ordinarias por valor de un mil sucres cada una , en que se divide el capital social de la compañía , que es de quinientos mil sucres, resuelven : PRIMERO : Prorrogar el plazo de duración de la compañía a cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la Compañía . - SEGUNDO : - Reformar los artículos tercero , octavo , décimo noveno , vigésimo , vigésimo primero , vigésimo segundo , vigésimo tercero , vigésimo cuarto , vigésimo quinto , vigésimo sexto , vigésimo séptimo y vigésimo octavo , de los estatutos sociales , los mismos que quedarán redactados de la siguiente forma : " ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROMOCIONES Y MANDATO GLOBAL S. A. " . - ARTICULO PRIMERO : - DE LA COMPAÑIA : - La Compañía de nacionalidad ecuatoriana



que se establece se denominará "Promociones y Mandato -

Global S.A." y tendrá su domicilio principal en la ciudad

de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, en la

República del Ecuador, pudiendo establecer y mantener su-

curiales, oficinas, establecimiento, agencias, etcétera, en

cualquier otro lugar dentro y fuera del Ecuador.-ARTICULO

SEGUNDO:-DEL OBJETO DE LA COMPAÑIA:-La Compañía tendrá por

objeto la industrialización de productos agropecuarios y

la comercialización interna y exportación de productos en

estado natural o industrializados. También podrá emprender

la construcción y promoción de edificios bajo el régimen

de propiedad horizontal, y el corretaje de bienes raíces. Pa-

ra tal efecto podrá adquirir derechos y contraer obligacio-

nes, celebrar toda clase de contratos y en fin, podrá realizar

toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por-

las leyes, relacionados con sus fines.-ARTICULO TERCERO:-DE

LA DURACION DE LA COMPAÑIA:-El plazo de duración de la com-

pañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de

inscripción del contrato social o constitución en el Regis-

tro Mercantil. La compañía también podrá disolverse o poner-

se en liquidación antes de la expiración del plazo señalado,

o de las prórrogas aprobadas por la Junta General de Accio-

nistas, por resolución de la misma Junta. Para todos estos ca-

sos necesitará que a la Junta General Ordinaria o Extraor-

dinaria concurre, por lo menos, la mitad del capital pagado,

En segunda convocatoria, bastará la representación de la

tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda

convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá

a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días , contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta . La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para decidir sobre los puntos planteados . **ARTICULO CUARTO : - DE LA TRANSFORMACION Y DE LA FUSION DE LA COMPAÑIA :** - Se podrá proceder a la transformación de la compañía en otra de las clases de compañías contempladas por la ley de compañías ; así como la fusión con otra u otras para lo cual serán aplicables los mismos preceptos requeridos en el artículo anterior sobre todo en lo concerniente a las convocatorias y al quórum necesario para tomar decisiones válidas . - **ARTICULO QUINTO : - DEL CAPITAL :** - El capital de la compañía es de quinientos mil sucres , divididos en quinientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una . Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital social mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas . Las acciones y títulos serán firmados por el Gerente General y Presidente de la Compañía . - **ARTICULO SEXTO : - DE LA PERDIDA , DESTRUCCION O DETERIORO DE LOS TITULOS DE ACCIONES :** - Si una acción o certificado se extraviare o destruyere , la compañía podrá anular el título ; previa publicación por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma , publicación que se

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 hará a costa del accionista . Una vez transcurridos trein
2 ta días contados a partir de la fecha de la última publi-

3 cación se procederá a la anulación del título debiendo -

4 conferirse uno nuevo al accionista . La anulación ex-

5 tinguirá todos los derechos inherentes al título o certi-

6 ficado anulado . - ARTICULO SEPTIMO : - DE LOS DERECHOS

7 Y OBLIGACION-ES DE LOS ACCIONISTAS : - Son derechos fun-

8 damentales de los accionistas : primero) La calidad de socio;

9 Segundo) Participar en los beneficios sociales en propor-

10 ción al valor pagado de sus acciones ; Tercero) participar

11 en las mismas condiciones establecidas en el numeral ante-

12 rior en la distribución del acervo social , en caso de -

13 disolución de la compañía ; cuarto) Intervenir en las -

14 Juntas Generales , en las cuales cada acción liberada le

15 dará derecho a un voto . Las acciones no liberadas ten-

16 drán derecho a voto en proporción a su valor pagado .

17 No podrán ser representantes de los accionistas los admi-

18 nistradores y los comisarios de la compañía ; quinto)

19 Integrar los órganos de administración y de la fiscaliza-

20 ción de la compañía si fueren elegidos en la forma prescri-

21 ta por la Ley y estos estatutos ; sexto) gozar de prefe-

22 rencia para la suscripción de acciones en el caso de -

23 aumento de capital ; séptimo) impugnar las resoluciones

24 de la junta general y demás organismos de la compañía en

25 los casos y en las formas establecidas por la Ley de Compa-

26 ñías ; y , Octavo) negociar libremente sus acciones .-

27 ARTICULO OCTAVO : = DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE

28 LA COMPAÑIA : - La Compañía estará dirigida por la Junta

General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Contralor y fiscalizada por los Comisarios de acuerdo a las

atribuciones que les otorgan estos estatutos.- ARTICULO NOVENO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada

por los accionistas reunidos y convocados es el órgano supremo

de la compañía.- La Junta General tiene poder para resolver to-

dos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar

decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.-

ARTICULO DECIMO.- DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE AC-

CIONISTAS.- La Junta General de Accionistas se reunirá en sesión,

ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la -

compañía para considerar los asuntos especificados por la Ley

de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden

del día de acuerdo con la convocatoria.- La Junta General Ordi-

na podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los ad-

ministradores y demás miembros de los organismos de administración

cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas

Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuan-

do sean convocadas por el Presidente para conocer y resolver

las puntos constantes en la Convocatoria.-ARTICULO DECIMO PRI-

MERO:-DE LA CONVOCATORIA:-La Junta General sea ordinaria o ex-

traordinaria será convocada por el Presidente de la compañía,

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía , con ocho días de anticipación por lo

menos , al fijado para su reunión , y además por cartas indi-

viduales del presidente , entregadas personalmente a cada uno

de los accionistas lo que se justificará por cualquier medio

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



fehaciente . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : - DE LA AGENDA

PARA LA JUNTA : - La convocatoria debe señalar , lugar
día y hora y el objeto de la reunión . Toda resolución -
sobre un asunto no expresado en la convocatoria será nu-
lo . - ARTICULO DECIMO TERCERO : - DE LAS JUNTAS UNIVER-

SALES . - No obstante lo dispuesto en los artículos -
anteriores , la Junta se entenderá convocada y quedará
válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier

lugar dentro del territorio nacional para tratar cual-

quier asunto siempre que esté presente todo el capital

pagado , y los asistentes , quienes deberán suscribir el

acto bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la

celebración de la Junta . - ARTICULO DECIMO CUARTO : -

DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA : - Los accionistas podrán

hacerse representar en la Junta por personas extrañas me-

diante cartas dirigidas al Gerente General o al Presiden-

te . Antes de declararse instalada la Junta General de

Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes

teniendo como base el libro de acciones y accionistas .-

El Secretario de la Junta al formular la lista anotará -

los nombres de los accionistas presentes y representados

y el valor de las acciones y el número de votos que le co-

rresponden dejando constancia con su firma y la del pre-

sidente de la junta del alistamiento total que hiciere.-

ARTICULO DECIMO QUINTO:-DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA : -

Las sesiones de la Junta General Ordinaria o Extraordina-

ria serán presididas por el Presidente de la Compañía , -

actuará de secretario el Gerente General. De no estar pre-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 sente se designará un Secretario Ad-Hoc pudiendo éste ser
2 socio o no de la compañía ARTICULO DECIMO SEXTO . -
3 DEL QUORUM . - La Junta General no podrá considerarse
4 constituida para deliberar en primera convocatoria si no
5 está representada por los concurrentes a ella, por lo me-
6 nos la mitad del capital pagado .- La Junta General se
7 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionis-
8 tas presentes .- Se expresará así en la convocatoria que
9 se haga . - Sin embargo para que la Junta General Ordina-
10 ria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumen-
11 to o disminución del capital, la transformación, la fu-
12 sión, la liquidación anticipada de la compañía, la reac-
13 tivación de la compañía en proceso de liquidación y en
14 general cualquier modificación de los estatutos, habrá
15 de concurrir a ella la mitad del capital pagado .- En es-
16 tos casos, en segunda convocatoria bastará la represen-
17 tación de la tercera parte del capital pagado .- Si lue-
18 go de la segunda convocatoria no hubiere el quórum re-
19 querido se procederá a efectuar un a tercera convocatoria
20 la que no podrá demorar más de sesenta día contados a -
21 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
22 modificar el objeto de ésta .- La Junta General así con-
23 vocada se constituirá con el número de accionistas pre-
24 sentes para resolver sobre los puntos mencionados . -
25 Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por
26 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
27 reunión . - Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría numérica . - ARTICULO DECIMO SEP=

1 TIMO . - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : -

2 Es de competencia de la Junta General : Primero) Desig-
3 nar y remover a los miembros administrativos de la com-
4 pañia, al comisario, al contralor o cualquier otro fun-
5 cionario o personero cuyo cargo hubiere sido creado -
6 por este Estatuto ; Segundo) Fijar la Política adminis-
7 trativa de la compañía; Tercero) Conocer anualmente
8 las cuentas del balance y los informes que presentarán
9 los administradores y los comisarios acerca de los nego-
10 cios sociales y dictar su resolución correspondiente .-

11 No podrán aprobarse el balance ni las cuenta si
12 no hubieren sido precedidos por el informe de los

13 comisarios . - Cuarto) Fijar la retribución de los in-
14 tegrantes de los órganos de administración y fisca-
15 lización . - Quinto) Resolver acerca de la distribu -

16 ción de los beneficios sociales . - sexto) Resolver -
17 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
18 obligaciones ; séptimo) Resolver sobre la fusión ,

19 transformación, disolución , liquidación de la compa -
20 ñia; y, octavo) Nombrar liquidadores y fijar procedimien-
21 to para la liquidación y considerar las cuentas de liqui-
22 dación .- ARTICULO DECIMO OCTAVO . - DEL ACTA DE

23 LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENE-
24 RALES . - Las deliberaciones y acuerdos de las
25 Juntas Generales de Accionistas llevarán a la fir-
26 ma del Presidente y del secretario de la Junta.-

27 De cada Junta se formará un expediente con la copia del
28 acta y los demás documentos que justifiquen que las con-

vocatorias se hicieron en la forma prevista por la Ley y en estos

estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente los

demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.-

Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas:

y deberán ser aprobadas por la Junta General en la misma

sesión.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-El Ge-

rente General será nombrado por la Junta General de Accionis-

tas por el lapso de dos años.- Al gerente general le corres-

ponde subrogar al Presidente de la Compañía conjuntamente

con el contralor quienes tendrán en esta forma la repre-

sentación legal de la compañía.- El Gerente General entra-

rará a subrogar al Presidente en ^{/actuación/} conjunta con el con-

tralor en ausencia o impedimento de éste, quien le envia-

rará una comunicación notificándole el particular.- El Geren-

te General con su sola firma podrá realizar toda clase de

actos administrativos, internos de la compañía . -

ARTICULO VIGESIMO . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente

de la compañía será nombrado por la Junta General de Acc-

ccionistas, por el lapso de dos años , pudiendo

ser reelegido indefinidamente. podrá ser o no accio-

nista de la compañía, corresponde al Presidente, la ad-

ministración, manejo y cuidado del patrimonio y de los -

negocios de la compañía . - Así mismo tendrá la repre-

sentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Como representante legal de la sociedad, podrá el Pre-

sidente comparecer ante cualquier Institución de dere-

cho público o privado, con finalidad social o públi-

ca o ante cualquier persona natural o jurídica ,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



respondiendo por las obligaciones y reclamando por

los derechos de la compañía, suscribir toda clase

de documentos públicos y privados, que contengan -

actos y contratos de los que sea parte la sociedad,

bien sea como deudora principal, solidaria o subsidia-

ria, sin que existan límites en la cuantía de tales o-

bligaciones . - En consecuencia el Presidente, podrá

librar, endosar, aceptar y garantizar letras de cam-

bio, suscribir y endosar pagarés, girar y endosar

cheques, firmar, cualquier clase de documentos, con-

trayendo obligaciones a nombre de la compañía, ena-

jenar y gravar los bienes muebles de la sociedad

e igualmente los bienes raíces, pero para dispo-

ner de los inmuebles, requerirá de la autoriza-

ción de la Junta General de Accionistas.- Finalmen-

te le corresponderá al Presidente ejercer la repre-

sentación judicial de la sociedad, , pudiendo presen-

tar demandas, alegatos, interponer recursos, desistir

de ellos y en fin ejercer las atribuciones señaladas

en el artículo cincuenta del código de procedimiento ci-

vil . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - DEL CON

TRALOR . - El contralor solo tendrá las funcio-

nes de representar legalmente a la compañía en

la actuación conjunta con el Gerente General, se-

ñalada en el artículo ^{/décimo/} noveno del estatuto social.

A R T I C U L O V I G E S I M O S E -

G U N D O : - El Presidente, el Gerente general,

el contralor, durarán dos años en su cargo.-ARTICULO VI

GESIMO TERCERO : - DE LOS COMISARIOS : - La Junta General

designará anualmente un Comisario Principal y uno Suplen-

te . - El Comisario tendrá todas las atribuciones y debe-

res señalados en la Ley de Compañías , particularmente -

en su artículo trescientos veintiuno . - ARTICULO VIGESI

MO CUARTO : - El reparto de utilidades será resuelto por

la Junta General de acuerdo a los preceptos legales . Pa-

ra que se pueda distribuir utilidades es necesario que

ellas sean líquidas y percibidas por las compañías . Los

socios accionistas percibirán utilidades en proporción -

al valor pagado de sus acciones . - ARTICULO VIGESIMO -

QUINTO : - En caso de disolución de la Compañía correspon-

derá a la Junta General elegir liquidador , señalar sus

atribuciones y fijar sus normas y bases para hacer la -

distribución del patrimonio social ; y , TERCERO : Auto-

rizar al Abogado Alvaro Noboa Pontón , en su calidad de

Director - Presidente y como Representante Legal de la

compañía PROMOCIONES Y MANDATO GLOBAL S.A. , suscriba la

correspondiente escritura pública de prórroga de plazo ,

reforma íntegra de estatutos sociales de la compañía Pro

mociones y Mandato Global S. A. ; y realice todos los

trámites necesarios para su aprobación e inscripción en

el Registro Mercantil . - No habiendo otro asunto que tra-

tar , se concede un momento de receso para redactar la -

presente Acta . Reinstalada que fue la sesión contando -

con la concurrencia de todos los accionistas con quienes

se inició , se dio lectura a la presente acta y aprobán-

dola , concluyó la sesión a las dieciocho horas treinta

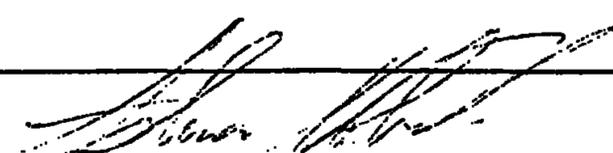
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 minutos , firmando para constancia el Director - Presiden-
2 te y la Secretaria de la Junta , a más de los accionistas
3 concurrentes . - f) Ab. Alvaro Noboa Pontón . Director- Presiden-
4 te y Accionista.- f) Pilar Suárez Reyes , Gerente -Secretaria y Accio-
5 nista .- f) María E. de Ordeñana , f) Ab. María del Carmen -
6 de Gómez , f) Josefina Arce de Ycaza , f) Alberto Gutié-
7 rrez Pizarro , Comisario Principal . - CERTIFICO : Que
8 éste es una copia fotostática del original que reposa en
9 el libro de actas de junta generales de accionistas de la
10 compañía PROMOCIONES Y MANDATO GLOBAL S.A. , al que me re-
11 mito en caso necesario . - Guayaquil , veintiseis de abril
12 de mil novecientos ochenta y cinco .- f) Ilegible . -
13 Pilar Suárez Reyes . - Gerente Secretaria de la Junta .-
14 Son copias.- En consecuencia , el otorgante se afirma en
15 el contenido de la Preinserta Minuta , la misma que queda
16 elevada a escritura pública para que surta todos sus efect
17 tos legales .- Leída esta escritura de principio a fin,
18 por mí el Notario en alta voz al otorgante , quien la -
19 aprueba en todas sus partes , se afirma , ratifica y firma
20 en unidad de acto , conmigo el Notario . Doy fe.- Entre --
21 línea: de duración.- VALE.- Entrelínea: Actuación-décima.-Valen.-
22
23
24 ABG. ALVARO NOBOA PONTON 
25 Céd.U.# 0903686962
26 Céd.Trib.# 1600077
27 Certif.de Vot.# 026-116
28 PROMOCIONES Y MANDATO GLOBAL S.A. Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
R.U.C.# 0990216061001.-  Se otor-

I

0011

gó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA** COPIA, que sello y

firmo en la misma fecha de su otorgamiento .- Este testimonio corres-

ponde a la Escritura de PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATU-

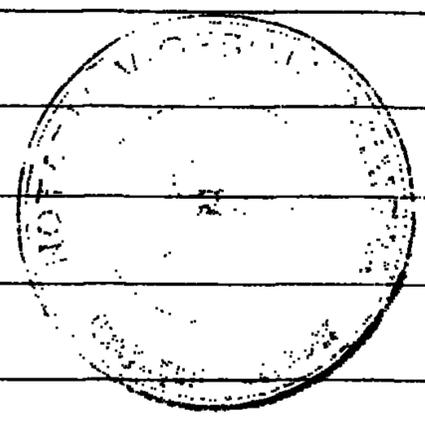
TOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "PROMOCIONES Y MANDATO GLOBAL S.A.".-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil

10 DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escri-
11 tura pública correspondiente , en cumplimiento a lo dis-
12 puesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No. 86-
13 2-1-1-00928, de fecha catorce de febrero de mil nove-
14 cientos ochenta y seis, de la Superintendencia de Com-
15 pañas en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la
16 reforma integral de estatutos de la compañía a que se
17 refiere el testimonio de la escritura pública que ante-
18 cede. - Guayaquil, febrero veinte de mil novecientos -
19 ochenta y seis. *hm* ✓



Ab. EDUARDO SANCHEZ AYALA
NOTARIO SEXTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

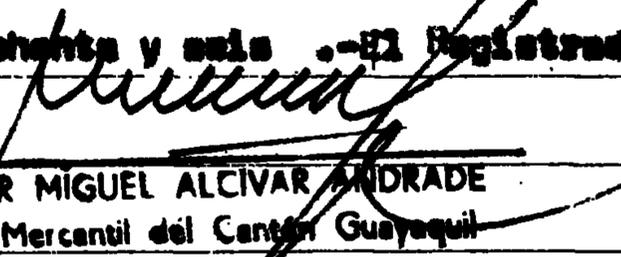
25 **DILIGENCIA :** - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
26 **Segundo de la Resolución No. 86-2-1-1-00928, dictada por el**
27 **Intendente de Compañías, el 14 de Febrero de 1.986, se tomó**
28 **nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al mar-**

I

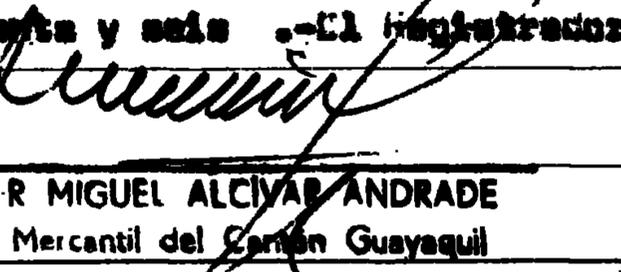
1 gen de la Matris de la Escritura Pública de PROMROGA DE PLA-
 2 ZO Y REFORMA ENTERA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
 3 " PROMOCIONES Y MANDATO GLOBAL S. A.", otorgada por ante mí,
 4 el 12 de Agosto de 1.985.- Guayaquil, veintiuno de febrero
 5 de mil novecientos ochenta y seis.-



11 CERTIFICADO: con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
 12 en la Resolución número 86-2-1-1-00928, dictada el setecientos de Fe-
 13 brero de mil novecientos ochenta y seis, por el Intendente de Com-
 14 pafías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la
 15 PROMROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañia "PROMOCIO-
 16 NES Y MANDATO GLOBAL S.A." de fojas 4.793 al 813, Número 340 del Re-
 17 gistro Mercantil, Rubro de Industriales, anotada bajo el número
 18 2.502 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero veinte y siete de mil no-
 19 vecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-

20 
 21 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 CERTIFICADO: con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura en
 23 fojas 4.876 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.974,
 24 964; y, 9.828 del mismo Registro de 1.980, al margen de la inscrip-
 25 ción respectiva.- Guayaquil, Febrero veinte y siete de mil nove-
 26 cientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-

27 
 28 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

GER

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia aut6ntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado por el se1or Presidente de la Rep6blica el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial n6mero 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Febrero veinte y siete de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]
AB HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cant6n Guayaquil

